

REGULACIÓN DEL DISFRUTE DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE PARA PERSONAL FUNCIONARIO

I
N
F
O
R
M
A

En la reunión mantenida en el día de hoy, en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, se ha firmado el **acuerdo que regula la compensación en tiempo libre de los días 24 y 31 de diciembre**, al caer este año en sábado.

El art. 18.3º) del vigente Acuerdo Sectorial de Funcionarios dispone “*Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los Servicios de Registro e Información*”, previéndose, a continuación, que “*mediante los Calendarios Laborales podrán establecerse medidas de compensación para el caso de que las fechas indicadas coincidan con días festivos o no laborables*”.

Constatado que a día de hoy existen muchos centros de trabajo en los que no se ha implantado el correspondiente Calendario Laboral, se establece un criterio supletorio para la compensación de los días 24 y 31 de diciembre, por coincidir este año en sábado y, para ello, se adopta el siguiente acuerdo, que será de aplicación supletoria en las oficinas públicas a que se refiere el art. 18.3º) del mencionado Acuerdo Sectorial con ausencia de Calendario Laboral: “**La compensación de los días 24 y 31 de diciembre de 2011 se podrá efectuar con el descanso de dos días laborables a disfrutar en el periodo comprendido entre el día siguiente al de su devengo y el 31 de diciembre de 2012**”, pudiendo ser adicionados a los días de vacaciones anuales, siempre que sea para completar el periodo de duración mínimo de 5 días exigibles para el disfrute de éstas últimas, así como a los días de permiso por asuntos particulares pendientes de disfrute.

Esta compensación sólo resultará de aplicación al personal funcionario con derecho a la misma: funcionarios que desarrollen su actividad en las oficinas públicas que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.3º) del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario, hayan de permanecer cerradas los mencionados días 24 y 31 de diciembre y en las que no exista calendario laboral aplicable en el año 2011.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es



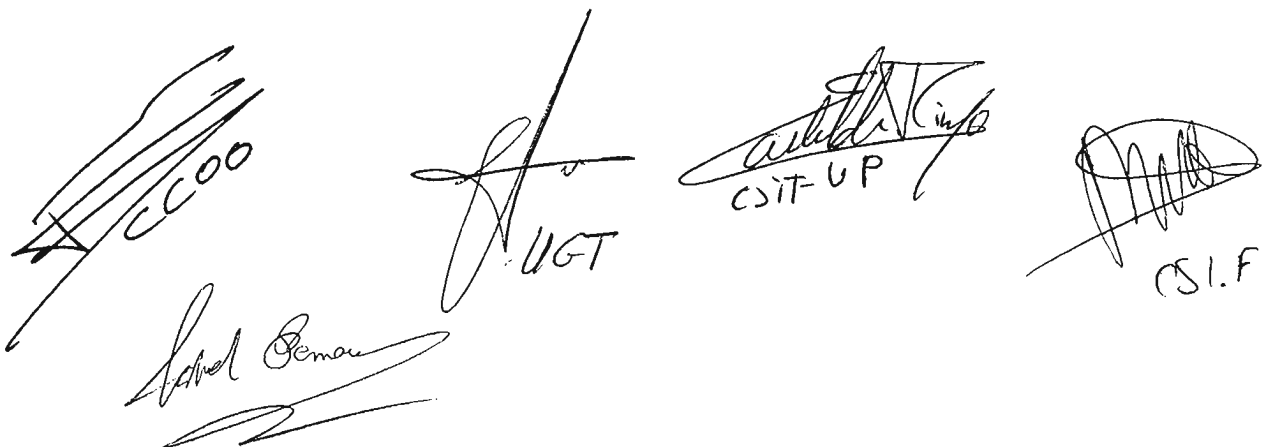
tú eres lo importante.

El artº 18.3º) del vigente Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios dispone que **“Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los servicios de Registro e Información”** previéndose a continuación que **“Mediante los Calendarios Laborales podrán establecerse medidas de compensación para el caso de que las fechas indicadas coincidan con días festivos o no laborables”**. En coherencia con esta normativa, el artículo 14 del Texto Convencional, en su apartado f) contempla, como uno de los contenidos de los calendarios laborales, la **“Compensación en tiempo libre de los días 24 y 31 de diciembre cuando éstos caigan en sábado o domingo...”**

Constatado por esta Comisión de Seguimiento que a día de hoy existen muchos centros de trabajo en los que no se ha implantado el correspondiente calendario laboral para el vigente, y próximo a concluir, año 2011, y a fin de, en ausencia del mismo, establecer un criterio supletorio para la compensación de los días 24 y 31 de diciembre, por coincidir este año 2011 con sábado, se adopta el siguiente acuerdo que será de aplicación supletoria en las oficinas públicas a que se refiere el art. 18.3º) del mencionado Acuerdo Sectorial con ausencia de calendario laboral:

“De conformidad con lo dispuesto en el artº 18.3º) del vigente Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de la Administración y Servicios, y referido a aquellos centros en los que no se haya implantado calendario laboral para el año 2011, se acuerda que la compensación de los días 24 y 31 de diciembre de 2011 se podrá efectuar con el descanso de dos días laborables a disfrutar en el periodo comprendido entre el día siguiente al de su devengo y el 31 de diciembre de 2012 pudiendo ser adicionados a los días de vacaciones anuales siempre que sea para completar el período de duración mínima de cinco días exigibles para el disfrute de éstas últimas, así como a los días de permiso por asuntos particulares pendientes de disfrute.

Esta compensación sólo resultará de aplicación al personal funcionario con derecho a la misma, a saber: funcionarios que desarrollen su actividad en las oficinas públicas que, a tenor de lo dispuesto en el artº 18.3º) del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios, hayan de permanecer cerradas los mencionados días 24 y 31 de diciembre y en las que no exista calendario laboral aplicable en el año 2011.”



The image shows four handwritten signatures, each with a corresponding union acronym below it. From left to right: 1. A signature with 'CCOO' written below it. 2. A signature with 'UGT' written below it. 3. A signature with 'CSIT-UP' written below it. 4. A signature with 'CSI.F' written below it.